



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** del Municipio de Marinilla, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el SAC ANT2021ER006416 del 8 de febrero de 2021, el representante legal del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** del Municipio de Marinilla (Sede principal) informó:

"Asunto: Solicitud clausura de sedes Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo Atento saludo. El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, establecimiento educativo con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No. 001632 del 19 de agosto de 1998 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la cual fue modificada y unificada en la Resolución

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** del Municipio de Marinilla, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

No. 037849 del 13 de mayo de 2014, con registro DANE 405440001009, es un establecimiento privado, mixto, con jornadas diurna y nocturna, en calendario A, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente, que ofrece educación básica y media formal de adultos, mediante un currículo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados (CLEI). Dentro de los procesos de mejora establecidos por la Institución, se ha considerado necesario solicitar ante su despacho, la clausura de las siguientes sedes educativas, autorizadas en el artículo 4to. de la Resolución 037849 del 13 de mayo de 2014, en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, como quiera que en la actualidad no se ofertan nuestros servicios académicos en dichas localidades.

Nº	Municipio	Lugar	Dirección
1.	El Retiro	Casa Cural	Calle 9 # 21-64. Parroquia Nuestra Señora del Rosario
2.	Gómez plata	No aplica	No aplica
3.	San Rafael	Casa Cural	Carrera 31. Parroquia San Rafael Arcángel
4.	San Luís	Casa Cural	Carrera 20 # 20-1. Parroquia San Luís Gonzaga
5.	San Carlos	Casa Cural	Calle 21. Parroquia Nuestra Señora de los Dolores
6.	San Pedro de los Milagros	I.E. Pio XII	Carrera 49 N°40-350, barrio Miraflores
7.	San Andrés de Cuerquia	I.E. San Andrés	Carrera 28 Bolívar N°30-40

Los libros reglamentarios de cada Sede Educativa, se encuentran en custodia en el Archivo del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en las Instalaciones de su sede principal".

El **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario "A", Teléfono: 5690120, jornadas diurna y nocturna (programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial), de propiedad de la Universidad Católica de Oriente, cuya sede principal se encuentra ubicada en la calle 30 N° 36-11 del Municipio de Marinilla, la cual presta el servicio educativo en las sedes a clausurar, amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

1. La **Resolución N° 10730 del 22 de mayo de 2006**, desagrega de la Licencia de Funcionamiento concedida a la Institución Educativa denominada Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo mediante resolución Departamental 001632 del 19 de agosto de 1998, el Municipio de **El Retiro**, cuya sede se encuentra ubicada en la Casa Cural y autorizarla para ofrecer el servicio de educación básica y Media formal para jóvenes y adultos, mediante programas educativos estructurados en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
2. La **Resolución N° 10443 del 21 de junio de 2002**, autoriza la apertura del programa de educación formal de adultos en los niveles básica: ciclo de primaria (CLEI I y II), ciclo secundaria (CLEI III y IV) y el nivel de la educación media académica (CLEI V y VI), en las seccionales ubicadas en la zona rural de los siguientes municipios: Nariño, Guarne, **San Carlos, Gómez Plata, Santo Domingo, San Francisco y Argelia**, en modalidad presencial, jornada diurna y en modalidad semipresencial diurna, nocturna y sabinodominical.

GU

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** del Municipio de Marinilla, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

3. La **Resolución N° 10726 del 22 de mayo de 2006**, desagrega de la Licencia de Funcionamiento concedida a la Institución Educativa denominada Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo mediante resolución Departamental 001632 del 19 de agosto de 1998, el Municipio de **San Rafael**, cuya sede se encuentra ubicada en la Casa Cural y autorizarla para ofrecer el servicio de educación básica y Media formal para jóvenes y adultos, mediante programas educativos estructurados en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
4. La **Resolución N° 10731 del 22 de mayo de 2006**, desagrega de la Licencia de Funcionamiento concedida a la Institución Educativa denominada Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo mediante resolución Departamental 001632 del 19 de agosto de 1998, el Municipio de **San Luís**, cuya sede se encuentra ubicada en la Casa Cural y autorizarla para ofrecer el servicio de educación básica y Media formal para jóvenes y adultos, mediante programas educativos estructurados en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
5. El Artículo 4° de la **Resolución Departamental N° 037849 del 13 de mayo de 2014**, modificó la Resolución 001632 del 19 de agosto de 1998, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en el sentido de autorizar la apertura de múltiples sedes, entre las que se encuentran las de **San Pedro de los Milagros** y **San Andrés de Cuerquia**, para la prestación de los programas de educación formal de adultos en los CLEI II, III, IV, V y VI.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes que se describen a continuación del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**:

N°	Municipio	Dirección	DANE
1.	El Retiro	Casa Cural	No registra código DANE
2.	Gómez plata		No registra código DANE
3.	San Carlos	Casa Cural	405649001235
4.	San Rafael	Casa Cural	No registra código DANE
5.	San Andrés de Cuerquia	I.E. San Andrés / Carrera 28 Bolívar N°30-40	305647800004
6.	San Luís	Casa Cural	305660001021
7.	San Pedro de los Milagros	I.E. Pio XII / Carrera 49 N°40-350, barrio Miraflores	305664800018

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 10730 del 22 de mayo de 2006, N° 10443 del 21 de junio de 2002 (en lo referente a las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto), N° 10726 del 22 de mayo de 2006, N° 10731 del 22 de mayo de 2006 y el Artículo 4° de la Resolución Departamental N° 037849 del 13 de mayo de 2014 (en lo referente a las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto), y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** en las sedes clausuradas.

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** del Municipio de Marinilla, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

ARTÍCULO 3°. Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia del **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, ubicado en la **calle 30 N° 36-11 del Municipio de Marinilla** – Antioquía (sede principal), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán dirigirse al establecimiento educativo.

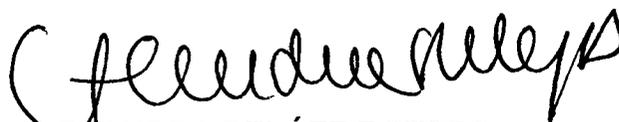
ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes del **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del **COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** del Municipio de Marinilla (sede principal). Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

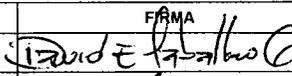
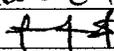
ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		16/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.